

— I - Declara "FOVISSSTE", a través de su representante Legal, que mediante Instrumento Privado número FBI-PEA-GTO-SAN JOSE DEL CONSUELO-92/0058, de fecha 9 nueve de Septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, celebró un contrato de compraventa con reserva de dominio con la señora MARIA GUADALUPE LUNA ARREDONDO, respecto de la Casa Habitación marcada con el número 129 ciento velntinueve de la calle Tlatelolco, construida sobre Lote 2 dos, Manzana 11 once, Colonia Azteca de ésta ciudad, con superficie de 104.00 M2. ciento cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- --- Al Norte, 13 00 M trece metros con Lote 3 tres; --
- --- Al Sur, 13.00 M trece metros con Lote 1 uno;----
- --- Al Este, 8.00 M ocho metros con Lote 15 quince; -
- --- Al Oeste, 8.00 M ocho metros con calle Tlatelolco

--- SU REGISTRO - Bajo el Número 98 noventa y ocho del Tomo 263 doscientos sesenta

Que dicho Lote de terreno forma parte de un inmueble de superficie mayor, el que adquirió por compra que de él hizo a los señores MARIA ROSARIO GOMEZ DE ANAYA y ROBERTO ARTURO ANAYA OROZCO, mediante la Escritura Pública número 10,869 diez mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha 3 tres de Octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la Fe del Notario Público número 125 ciento veinticinco del Partido Judicial del Distrito Federal, Licenciado Alexandro Alfredo Ramírez, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 503 quinientos tres, del Tomo 183 ciento ochenta y tres del Libro de Propiedad, con fecha 27 veintisiete de Octubre de 1980 mil novecientos ochenta.

--- II - Declara el representante legal de "FOVISSSTE", que en la Escritura Pública mencionada en el párrafo que antecede, obra también la LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "AZTECA" de esta ciudad, dentro del cual se encuentra el inmueble

—V. Declara el representante de "FOVISSSTE" que: —
En virtud de que "EL TRABAJADOR" ha cubierto al "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", el monto total de la amortización del Crédito, se procederá a la escrituración del inmueble mencionado en el punto inmediato anterior.—

— VI.- Que el inmueble antes referido, no reporta a la fecha adeudo alguno de Impuesto Predial, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, para lo cual me exhibe los recibos de pago respectivos, el Certificado de Gravamen con efectos de aviso preventivo, expedido por el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con fecha 2 dos de Agosto del 2012 dos mil Computati

W.

doce, así como el Avalúo Fiscal suscrito por el Ingeniero Ricardo Haro Esparza, Perito Autorizado número 85 ochenta y cinco, documentos que agrego al apéndice de éste instrumento, bajo el número que les corresponde. ------ VII.- Declara la señora MARIA GUADALUPE LUNA ARREDONDO, ser divorciada ------- DECLARACIONES--- I DECLARA EL "FOVISSSTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO QUE: ---- I.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad Jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5°, 207, 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en vigor, --- I.2. Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ----- I.3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en los términos establecidos por los artículos 207 y 174 fracción V de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos para el cumplimiento de sus fines. -- I.4. El Fondo de la Vivienda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 y 169 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 55 del Estatuto Organico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene a su cargo establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva y que dichos préstamos se harán por una sola vez. - II.- DECLARA EL MANDATARIO Y REPRESENTANTE DEL "FOVISSSTE" POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S) QUE: -- II.1. Tiene la capacidad necesaria, así como la disponibilidad administrativa para apoyar el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2009 del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, bajo los esquemas tradicional, con subsidio, pensionados, conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT, Aliados y Respaldados, conforme a las políticas y lineamientos del citado Programa, mismo que fue instaurado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Fondo de Vivienda (FOVISSSTE), con el propósito de satisfacer la demanda de vivienda por parte de sus trabajadores derechohablentes, quienes finalmente serán los titulares últimos de los derechos de crédito respectivos. - II.2. Dentro de su objeto se encuentra considerado el otorgamiento de crédito para la adquisición de vivienda. -- II.3. Suscribirá el presente contrato de conformidad con el Convenio de Concertación de Acciones, para dar cumplimiento al Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado bajo los esquemas de financiamiento autorizados por el Fondo de la Vivienda del ISSSTE y Crédito Inmobiliario, Sociedad Anonima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, con la comparecencia de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, suscrito el 19 (diecinueve) de diciembre de 2008. Así como de los acuerdos 4746.815.2008 de fecha 10 de septiembre del 2008 emitido por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE, y ratificado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 36,1315.2008 de fecha 30 de septiembre del 2008. Así como del acuerdo 4742,815,2008 de fecha 10 de septiembre del 2008, emitido por la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda ratificado por la Junta Directiva mediante acuerdo 35.1315.2008 de fecha 30 de septiembre del 2008. --- II.4.- Con fecha 28 de febrero de 2007 la Comisión Nacional de Vivienda y la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. celebraron un convenio de colaboración para la operación del programa "Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda", --- II.5.-Con fecha 19 de abril de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda JG-3-180107-041 por el que se formulan las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y

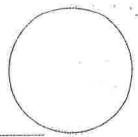
--- II.6.- En cumplimiento al acuerdo antes mencionado, la Comisión Nacional de Vivienda Sociedad Hipotecaria Federal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda celebraron un convenio de adhesión al convenio de colaboración para la operación del programa Esquemas de

-- II.7. Que mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda No. JG-5-150807-057 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, " Esta es tu casa",

Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda con fecha 20 de abril del 2007.

Subsidio Federal para Vivienda.





--- Señalando en su artículo séptimo transitorio, que para efectos de los Convenios de Adhesión celebrados conforme a dichas Reglas de Operación del Programa, las presentes reglas sustituyen a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2007 y adicionadas mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2007.

--- II.11.- Que mediante Acuerdo 4742.815.2008 de fecha 10 de septiembre del 2008, la Comisión Ejecutiva aprueba el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2009, estableciendo las Políticas y Lineamientos del Esquema con Subsidio, ratificado por la Junta Directiva del ISSSTE mediante Acuerdo 35.1315.2008 con fecha 30 de septiembre del 2008. ----- II.12 Comparece a la celebración de este acto debidamente representado por el señor MANUEL EMILIO PEREZ SANDI CUEN, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 78,877 setenta y ocho mil ochocientos setenta y siete de fecha 22 veintidós de Octubre del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 72 setenta y dos, en ejerciclo en el Distrito Federal, Licenciado Carlos Ricardo Villas Berea; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de la presente escritura.

--- II.13. Previamente a la suscripción de este instrumento, ha verificado la ubicación del INMUEBLE materia de la adquisición con los recursos del crédito objeto del presente contrato y que dicho INMUEBLE, así como el "DEUDOR" cumplen con las condiciones establecidas en las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás disposiciones aplicables.

--- III.2. A la fecha de celebración del presente contrato, es pensionada derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado del Fondo de la Vivienda y que presentó la documentación relativa para ser sujeto de crédito de acuerdo con la reglamentación del propio "FOVISSSTE".

---- III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido beneficiado con algún otro crédito para vivienda por parte "FOVISSSTE", con anterioridad a la celebración de este contrato.

— III.4. Eligió libremente la vivienda objeto de esta escritura y que sabe y le consta que la obligación de responder de cualquier falla técnica, vicio oculto, deterioro o irregularidad de tipo jurídico que presente el inmueble, es única y exclusiva de "LA PARTE VENDEDORA", sin que le ásista razón alguna para ejercer acción legal en contra de CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y/o el "FOVISSSTE", toda vez que la primera únicamente formaliza y la segunda solo autoriza el otorgamiento del mutuo destinado para la adquisición de la vivienda.— III.5. Declara que en su carácter de pensionada derechonablente del "FOVISSSTE", que dispone y está dispuesto al aporte de los recursos exigidos como ahorro previo para acceder al Programa de Subsidio Federal, cantidad en dinero establecida como requisito de este programa, que sumado a los recursos del Subsidio Federal y del crédito se aplicará a adquirir una vivienda, así como en caso de disponer de saldo en la Subcuenta de Vivienda autoriza su aplicación como ahorro previo

--- Lo anterior, independientemente que forme parte del crédito; si el saldo no es suficiente para cubrir el porcentaje requerido por las reglas del CONAVI, el pensionado deberá de aportar la diferencia.

- - SEGUNDA. El precio de ésta operación de compraventa, lo es la cantidad de \$ 437.92 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), nuevos pesos, cantidad que fue recibida por el vendedor en los términos del contrato original, a su entera satisfacción, celebrado el día 6 seis de Agosto de 1979 mil novecientos setenta y nueve, por lo que el Apoderado otorga al Comprador el recibo más firme y eficaz que en derecho corresponda por tal concepto, agregando al presente Instrumento, el Estado de Cuenta relativo al crédito número 228176, dos, dos, ocho, uno, siete, seis, liberando al suscrito Notario, de cualquier responsabilidad al respecto.
- - TERCERA - El inmueble materia de ésta operación pasa a la Compradora, libre de todo gravamen y responsabilidad, al corriente en el pago del impuesto predial y servicios; con todos sus usos costumbres y servidumbres, y con todo lo que conforme a derecho les corresponda o pueda corresponderles.

- - - CUARTA. - La parte Vendedora responderá a la Compradora del saneamiento para el caso de evicción en términos de Ley.

--- QUINTA.- Hacen constar los contratantes que en ésta operación no ha habido error, dolo, mala fe o intimidación, que ninguna de las partes ha abusado de la ignorancia, Inexperiencia o miseria de su contraparte; que no sufren lesión y que para mayor firmeza del contrato conviene en renunciar y renuncian a las acciones de nulidad y excepciones, que pudieran derivarse de dichas causas y al texto literal e Integro de los artículos 1719 mil setecientos diecinueve, 1721 mil setecientos velntiuno, 1727 mil setecientos veintisiete, 1734 mil setecientos treinta y cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio DIGITAL ha de presentac 2170 ayo/2015 09:55 Fecha de restillación

SOLICITUD INSCRITA

26/Mayo/2015 15:41:59 ...

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 26 DE MAYO DE 2015 EL SUSCRITO LIC. CARMEN YOANA URIBE ZUNIGA REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SEDETALISMO.

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD SELLO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA DIGITAL LEON, GUANAJUATO Antecedentes en folios

Folios electrónicos

[R20*426399].

Solicitante

Municipio

1.- R20*426399. CASA HABITACION EN CALLE TLATELOLCO NUMERO 129 (CIENTO VEINTINUEVE), COLONIA AZTECA EN ZONA URBANA EN LOTE 2 (DOS) MANZANA 11 (ONCE) CON SUPERFICIE 104 M2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS).

Tramite G05 - APERTURA CREDITO C/HIPOTEG Emisor: 95 (NOVENTA Y CIN JURISDICCION EN E	O) LICENCIADO C EON, GUANALUATO	Valor base) \$500,000.00 ARPIOMENDOZA	1,091.00	Documento 40346 MBERTO COI	Fecha doc. 15/05/15	Emisor 20*95*0
Emisor: 95 (NOVENTA Y CIN	O) LICENCIADO C EON, GUANALUATO	ARPIO MENDOZA				20*95*0
itular(es) anterior(e <mark>s</mark>): MARIA GUADALUPE	101				N	
itular(es) nuevo(s): <mark>SANTA F</mark> E DE GUANAJI	483 190 BA					
esolución: AUTORIZADA	DATOS DE C	CALIFICACIÓN				

-- SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA **CARMEN YOANA URIBE ZUÑIGA**